



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 29 QDP-2013.
(Actuación 172/13)

VISTO: la nota presentada por la Sra. Inés Petek (DNI: 13.557.493) ante esta Defensoría el día 16 de Octubre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que por ruidos molestos en la manzana donde vive (Tiscornia N° 136) de esta ciudad-, realizó en fecha 8 de Octubre de 2013, un pedido de información ante la Dirección de Inspección General por ruidos molestos por actividades que se realizan en el inmueble de Quaglia N° 566 de esta ciudad. Dicha dependencia municipal le contesta mediante correo electrónico sin firma o nombre de funcionario alguno, en fecha 15 de Octubre de 2013.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de identificación del funcionario o empleado que le contesta por correo electrónico su pedido, lo cual no otorga a la respuesta el carácter de formalidad que merece en su calidad de ciudadana.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

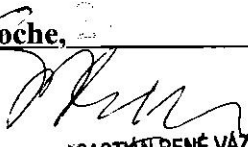
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.


LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Inés Petek (DNI: 13.557.493), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 16 de Octubre de 2013.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4° Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez
- 6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,


Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche